



Lanús, 14 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.739.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0333/22 y 2.025/22; los Expedientes Nros. EYFCL 000077-2022 y EYFCL N° 000011-202; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de "*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*"

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 2.025, de fecha 27 de mayo del año 2022, se autorizó el pago del contrato de obra suscripto con la Sra. Ana Paula SANTORELLA, D.N.I. N° 36.283.085, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000);

Que, por otra parte, mediante el Decreto N° 0333, de fecha 07 de febrero del año 2022, se autorizó el pago del contrato de obra suscripto con la Sra. Daniela Paula CASTRO LEPERE, D.N.I. N° 35.498.602, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000);

Que, ambos contratos se encontraban vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2022;

Que, las Sras. SANTORELLA y CASTRO LEPERE rescindieron unilateralmente mediante nota sus contratos, a partir del día 01 de agosto del año 2022;

Que, en virtud de ello resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto la ejecución de los mismos;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de agosto del año 2022, el contrato de obra suscripto con la Sra. Ana Paula SANTORELLA, D.N.I. N° 36.283.085, aprobado mediante el Decreto N° 2.025, de fecha 27 de mayo del año 2022, cuyos antecedentes obran en el Expediente N° EYFCL 000077-2022.

**Artículo 2º:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del 01 de agosto del año 2022, el contrato de obra suscripto con la Sra. Daniela Paula CASTRO LEPERE, D.N.I. N° 35.498.602, aprobado mediante el Decreto N° 0333, de fecha 07 de febrero del año 2022, cuyos antecedentes obran en el Expediente EYFCL 000011-2022.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

